



## **RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2009, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS.**

Mediante la *Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación*, se ha regulado el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el capítulo I de la citada Orden han quedado establecidos ciertos aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante módulo de FCT) de dichas enseñanzas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del *Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte*, y a los efectos de actualizar determinados aspectos, trámites y gestiones relacionados con el abono y justificación del módulo de FCT en centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos desarrollados en la Instrucción del 2 de noviembre de 2009, esta Dirección General:

### HA RESUELTO

**PRIMERA.-** Se modifica la redacción de la instrucción novena en su párrafo segundo, en los siguientes términos:

*Novena. Compensaciones económicas en los centros privados sostenidos con fondos públicos*

La cuantía de las compensaciones económicas para las empresas o instituciones colaboradoras está fijada en 0,60 € por alumno/hora.

**SEGUNDA.-** La instrucción décima queda redactada de la siguiente manera:

*Décima. Certificación de horas realizadas por los alumnos en las empresas colaboradoras.*

#### *1. Por parte de los centros*

Los titulares de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos certificarán los datos de los importes correspondientes a los convenios de colaboración suscritos con las empresas, en base al número real de alumnos/horas de prácticas efectivamente realizadas, por cada período mencionado en el punto anterior, mediante la cumplimentación y





envío a la Dirección de Área Territorial correspondiente del impreso modelo "B", que se adjunta en el anexo 8 de estas Instrucciones. Este envío se realizará en los siguientes plazos:

- Antes del día 15 de enero de cada año, los relativos al período de septiembre a diciembre.
- Antes del día 15 de septiembre de cada año, los correspondientes al período de enero a junio del mismo año.

Los centros rellenarán los datos que se solicitan preferentemente en el formato electrónico de dicho modelo "B" que la Administración pondrá a disposición de los centros en la página web que se indica en la instrucción decimotercera, y adjuntarán una relación con aquellas empresas cuyos datos hayan sufrido alguna modificación con respecto a los que constan en el correspondiente convenio de colaboración, incluyendo los datos actualizados de las mismas.

## 2. Por parte de las Direcciones de Área Territorial

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán y visarán los citados anexos de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos (modelo "B") y certificarán el resumen económico territorial cumplimentando para cada uno de los niveles de enseñanza el impreso modelo "D", que se adjunta como anexo 9 de estas Instrucciones.

Las certificaciones correspondientes a las compensaciones a las empresas, generadas por la realización del módulo de FCT (modelos "B" y "D"), de cada uno de los períodos, en centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán ser remitidas por las Direcciones de Área Territorial a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, antes del 10 de febrero o del 10 de octubre, según el período al que hagan referencia.

**TERCERA.-** La instrucción undécima queda redactada de la siguiente manera:

*Undécima. Pago de la compensación a empresas colaboradoras y justificación de cuentas*

### 1. Pago de compensación económica a empresas colaboradoras

Al objeto de agilizar los trámites precisos para la compensación económica a las empresas, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, una vez revisados por las Direcciones de Área Territorial los importes justificados por los centros educativos, transferirá a los mismos el total a devengar, para cada uno de los períodos mencionados en el punto noveno, a las empresas públicas y privadas que han colaborado en la formación de sus alumnos.

Los centros docentes realizarán, en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción de los fondos de la Administración, el abono a las





empresas en cumplimiento de lo establecido en sus convenios de colaboración, notificando a las mismas la realización del pago.

2. Justificación de cuentas.

La financiación de FCT se llevará a cabo incrementando el módulo económico que, para otros gastos, recibe el centro en concepto de "Formación en centros de trabajo (FCT)".

A tenor de lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el centro deberá justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, de forma conjunta para todas las enseñanzas del centro, al finalizar el correspondiente ejercicio económico. Este incremento tiene carácter finalista, por lo que el centro deberá justificar la totalidad del importe con los pagos realizados a las empresas participantes en dichas prácticas.

En aquellos casos en que las empresas manifiesten su voluntad de realizar la donación a los centros educativos de los importes que les corresponde recibir, esta circunstancia deberá quedar acreditada con un documento escrito de la empresa al centro, con el que el centro educativo justificará el importe no abonado.

Cuando un centro por imposibilidad material no se pueda realizar el pago a las empresas colaboradoras, los remanentes de los fondos recibidos se reintegrarán al Tesoro público previa comunicación a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

**CUARTA.- *Entrada en vigor***

Estas Instrucciones tendrán efectos desde el curso 2014/2015, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, proceda realizar.

Madrid, 07 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez